

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de julio 2010

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de julio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 839-2010-R.- CALLAO, 16 DE JULIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reanuda sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, asimismo, los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas, precisándose, que la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional, por lo que no existen cargos de carrera; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, por Resolución N° 126-10-R del 18 de febrero de 2010, se ratificó a los servidores administrativos nombrados IRENE DALILA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y JORGE GERARDO MALLQUI LAUREANO, como Jefes de las Unidades de Archivo General, y de Registros Académicos, respectivamente, unidades adscritas a la Oficina de Archivo General y Registros Académicos, a partir del 01 de enero al 30 de junio de 2010; asimismo, se dispuso que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a los citados funcionarios a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones, precisando que esta designación puede ser removida por la autoridad correspondiente y asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que suceda a la que lo designó, a efectos de emitir la Resolución respectiva;

Que, es de necesidad para la Oficina de Archivo General y Registros Académicos designar a los Jefes de las Unidades de Archivo General y de Registros Académicos de esta Casa Superior de Estudios, para que cumplan sus funciones correspondientes, a fin de que esta Oficina desarrolle de manera eficaz y eficiente sus funciones, objetivos y metas trazadas;

Que, habiéndose realizado la Evaluación de Desempeño Laboral de Funcionarios, Profesionales, Técnicos y Auxiliares en esta Casa Superior de Estudios, considerándose los criterios de rendimiento laboral individual, asistencia y puntualidad, y de acuerdo con el Informe Final de este proceso de evaluación remitido por la Oficina de Personal mediante Oficio N° 486-2010-OP (Expediente N° 146594) el 02 de julio de 2010, y habiendo obtenido los mencionados servidores administrativos calificación positiva, se hace necesario ratificar a los servidores IRENE DALILA SÁNCHEZ SÁNCHEZ y JORGE GERARDO MALLQUI LAUREANO, en sus respectivas jefaturas; por lo que se debe expedir la Resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR**, en vía de regularización, a los siguientes servidores administrativos nombrados, como Jefes de las Unidades adscritas a la Oficina de Archivo General y Registros Académicos de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de julio al 31 de diciembre de 2010, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA	CARGO
MALLQUI LAUREANO, JORGE GERARDO	F-4	JEFE DE LA UNIDAD DE REGISTROS ACADÉMICOS
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IRENE DALILA	F-4	JEFA DE LA UNIDAD DE ARCHIVO GENERAL

- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Personal realice semestralmente una evaluación a los citados funcionarios a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 3° **PRECISAR**, que estas designaciones pueden ser removidas por la autoridad que los designa o ratifica, y asimismo, son puestas a disposición de la autoridad que le suceda, a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades; Escuela de Posgrado, Directores de Escuelas Profesionales, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Comité de Inspección y Control, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Unidad de Archivo General, Unidad de Registros Académicos, ADUNAC, SUTUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREÁ LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; Directores Escuelas, OBU; OGA; OCI;
cc. CIC; OAGRA; OPER; UR; UE; UAG; URA; ADUNAC; SUTUNAC; e interesados.